

**Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores
para el desarrollo del curso pedagógico**

*Artículos 53 y 54 - Ley 1098 de 2006
Código de la Infancia y la Adolescencia*

Módulo I: Generalidades





El artículo 54 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia establece como una medida de restablecimiento de derechos el desarrollo del Curso pedagógico sobre los derechos de la niñez para padres, madres y cuidadores por parte de la Defensoría del Pueblo.

Este Curso representa una importante oportunidad para aportar en la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes, a través de una intervención educativa en las familias, que permita el entendimiento y respeto de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, enmarcado en los principios de interés superior y prevalencia.

De esta manera buscamos incidir en la eliminación de las practicas violatorias de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que sea una medida efectiva de restitución de los derechos.

La impresión de la Herramienta pedagógica dirigida a facilitadores para el desarrollo del Curso servirá como instrumento de trabajo a las Defensorías del Pueblo Regionales y las Personerías Municipales y Distritales a las cuales acudan los padres, madres y cuidadores; y que esperamos se vuelva transformadora dentro de las familias y comunidades, para asegurar la protección de la niñez de manera corresponsable entre la familia, la sociedad y el Estado.

Carlos Camargo Assis

4 de abril de 2022

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO

Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA

Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE

Secretario Privado

VERONICA VANESA MARTINEZ

Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y la vejez

Coordinación y edición general

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

**Directora Nacional de Promoción y Divulgación de
Derechos Humanos.**

Secretaría Técnica del Comité Editorial

LAURA ACEBEDO PÉREZ

MARTHA LIGIA PRADO HERNÁNDEZ

Autoras

LEONARDO PARRA PUNTES

Diagramación y diseño de carátula

Páginas: 39

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

© DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo de Colombia

Cra. 9 No. 16-21

Apartado Aéreo 24299 – Bogotá, D. C.

Código Postal 110231

Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co

Bogotá, D. C., 2019

Contenido

Presentación.....	9
Introducción.....	13
Capítulo I. Aspectos generales.....	15
¿De dónde surge la necesidad de realizar un curso pedagógico?.....	15
¿Por qué lo realiza la Defensoría del Pueblo?.....	17
¿Qué es el curso pedagógico?.....	19
¿Para qué este documento?.....	22
¿Para quién es esta herramienta?.....	23
Capítulo II. Perfil del facilitador.....	27
¿Qué características debe tener el facilitador?.....	27
Asertividad	29
Autoconocimiento.....	29
Escucha activa.....	30



Capítulo III. Estructura metodológica.....	32
Duración.....	32
Momentos para el encuentro.....	34
Técnicas pedagógicas.....	36
Lecturas recomendadas.....	37
Bibliografía.....	39

**“Que haya niños no implica que haya niñez.
El amor es para la niñez lo que el sol es para las flores y las
plantas”.**

Eduardo Galeano



Presentación

Una de las principales funciones de la Defensoría del Pueblo, establecida por mandato constitucional y legal, es la de la promoción y divulgación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Así las cosas el Decreto 25 de 2014, por el cual se modifica la estructura orgánica y se constituye la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 1, refiere que esencialmente *le corresponde a la entidad velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos*.

En ese sentido, la entidad ha asumido esta función no solo como una acción informativa, sino como un proceso de reflexión, de transformación y de acción frente al ejercicio de los derechos, a través de procesos de formación en ámbitos formales, no formales e informales; con la convicción de crear y mantener una cultura de práctica y ejercicio de los derechos humanos como aspecto fundamental de respeto a la dignidad humana.

Es así que los procesos de formación buscan generar escenarios en los que a través de las actividades desarrolladas *se puedan transformar prácticas de amenaza y/o vulneración de derechos, por acciones de respeto por las diferencias, por la vivencia y defensa de los derechos humanos*. Por lo tanto, cada proceso de formación debe contar con una estructura conceptual, pedagógica y metodológica.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece responsabilidades, competencias y acciones por parte de la familia, la sociedad y el Estado, con el fin de promover y garantizar el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. *Es decir, plantea el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes*.

Para esto establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes cuyo propósito se orienta a reconocerlos como sujetos de derechos, a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados



en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las leyes, a realizar acciones para prevenir la inobservancia, amenaza o vulneración de los mismos, así como su restablecimiento, en los diferentes entornos o escenarios sociales donde desarrollan su vida, como la escuela, la familia, la comunidad, entre otras.

La protección integral plantea un cambio de paradigma de los derechos, al establecer como punto de partida la consideración de los niños, niñas y adolescentes como personas titulares activas de sus derechos. De esta manera se constituye en un avance significativo para el país, en el cual se adquieren compromisos y responsabilidades institucionales orientadas a fortalecer la construcción de una sociedad que conciba a los niños y niñas como sujetos de derechos a partir de su condición humana y por consiguiente a la garantía, protección y restablecimiento de estos.

En consecuencia, y de manera específica, los artículos 53 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia imponen a padres, madres y cuidadores que hayan vulnerado los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la amonestación como una de las siete medidas de restablecimiento de derechos, la cual, “consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto.”

El curso pedagógico se convierte en un escenario propicio para la actuación de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su misión en la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, a través de las 42 Defensorías del Pueblo Regionales siguiendo los lineamientos técnicos de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez.

Así surge esta herramienta pedagógica, con la que se espera que las y los servidores de las Defensorías Regionales del Pueblo, de las Personerías Municipales y Distritales, a través de sus contenidos, puedan desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia realizando actividades orientadas a sensibilizar y formar a los padres, madres y cuidadores sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes; primordialmente en su reconocimiento como sujetos de derechos, con capacidad de incidencia en su propio futuro y su entorno.

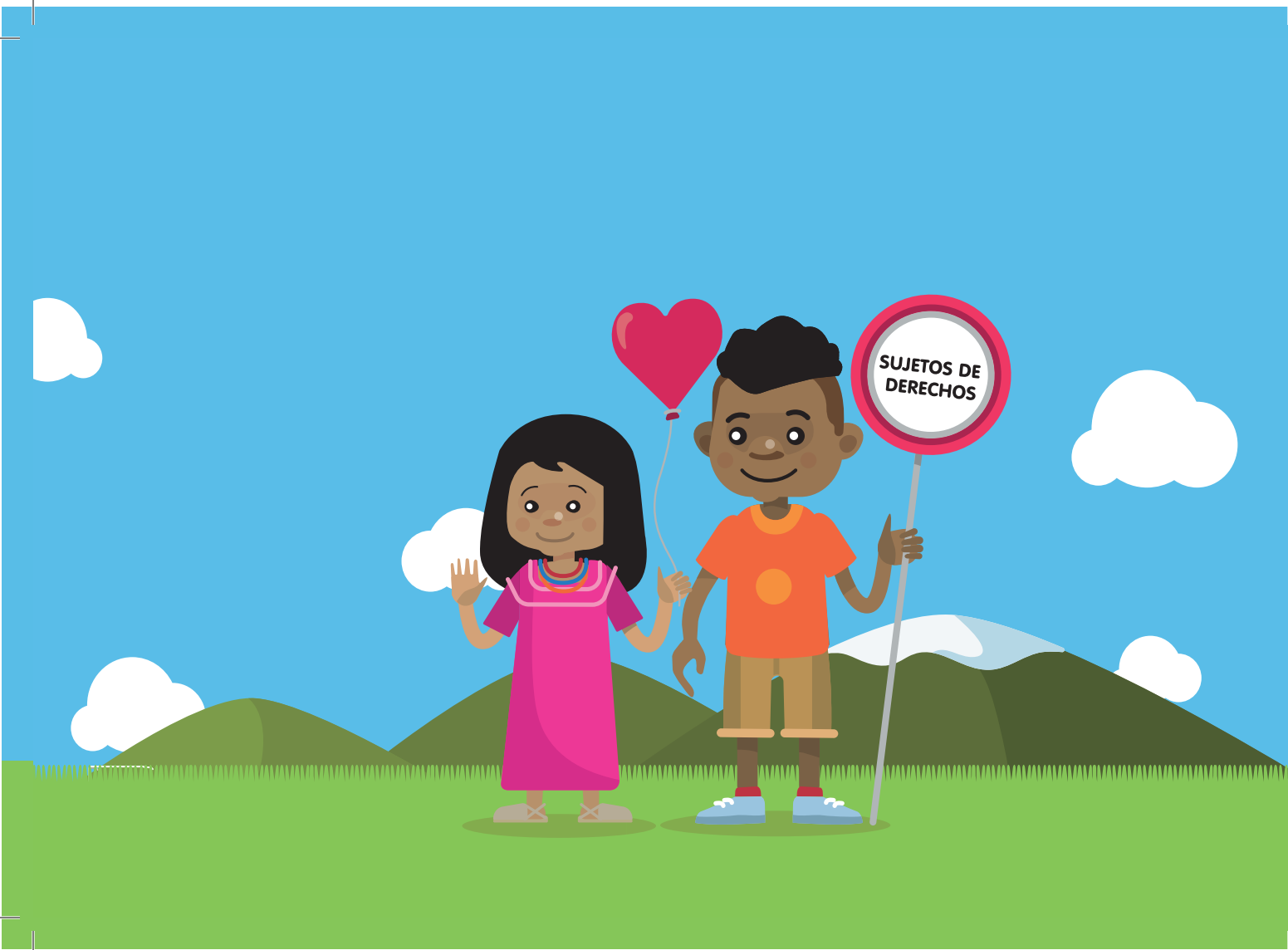
Esta herramienta pedagógica, se fundamenta en el modelo pedagógico que ha desarrollado la Defensoría del Pueblo para la enseñanza de los derechos humanos, partiendo de la premisa de que cada persona cuenta con un cúmulo de experiencias, simbologías, costumbres, normas y valores que han sido adquiridos a lo largo de su vida en los ámbitos familiares, comunitarios y organizativos, personales y afectivos, los cuales deben reconocerse y resignificarse en cualquier proceso de formación para lograr transformaciones.

Asimismo, también, en lo dispuesto en la Resolución Defensorial 928 de 2017, específicamente en el artículo 3, el cual la adopta como guía fundamental para la realización del curso pedagógico sobre derechos de la infancia y la adolescencia y delega a las Defensorías Regionales y/o Personerías Municipales o Distritales su ejecución.

Se espera que sus contenidos faciliten no solo el cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1098 de 2006, sino que además permita generar escenarios de sensibilización y comprensión sobre el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, que trascienda lo legislativo hacia lo cultural.

“Todas las personas mayores fueron al principio niños,
aunque pocas de ellas lo recuerdan”.

Antoine de Saint-Exupéry



Introducción

La herramienta pedagógica dirigida a las personas facilitadoras de las defensorías regionales del Pueblo, para el desarrollo del curso pedagógico sobre derechos de la niñez, establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, cuenta con tres módulos, a través de los cuales se desarrollan elementos conceptuales y metodológicos que se deben dominar para reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Con el propósito de transmitir dichos elementos a los padres, madres y cuidadores para que ellos, a su vez, se conviertan en promotores de derechos transformando prácticas de inobservancia, amenaza o vulneración por acciones que promuevan una cultura de respeto y ejercicio de sus derechos.

Para tal fin, inicialmente se abordarán elementos generales relacionados con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y sobre la Protección Integral, con el propósito de comprender cuál es el significado y alcance del curso pedagógico sobre derechos de infancia, al ser la amonestación la primera medida de restablecimiento de derechos. Posteriormente, se abordarán conceptos generales sobre el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y la perspectiva del transcurrir vital, con el fin de comprender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos no solo por lo que establece la legislación existente, sino por su condición humana.

La herramienta cuenta con una estructura conceptual dinámica que le permite a la persona facilitadora hacer una lectura de manera parcial o completa, según sus necesidades. también cuenta con la sugerencia de lecturas complementarias para aquellos que deseen profundizar en las temáticas abordadas.

El segundo componente, es decir, el metodológico, parte de la descripción de las características que debe tener a la persona facilitadora para desarrollar el curso pedagógico sobre derechos de la infancia y adolescencia; pasa por



la explicación de diferentes técnicas para el trabajo con grupos y finaliza con la propuesta metodológica de los momentos que se deben desarrollar durante el curso para lograr los objetivos propuestos, describiendo una serie de actividades que le permitirán a la persona facilitadora combinarlas de acuerdo con la población que asiste al curso pedagógico.

La estructura de la herramienta permite que la persona facilitadora desarrolle su creatividad en la preparación del curso pedagógico sobre derechos de la infancia y la adolescencia, porque puede combinar las diferentes actividades según sus propias características, las de los padres, madres y cuidadores, y las características de las instalaciones y recursos audiovisuales, entre otros, con los que cuente.

La herramienta le permite al facilitador contar con un marco de referencia para explicar y dar claridad a los contenidos del curso en la fase de preparación y en su desarrollo, para atender las inquietudes de los asistentes. Por otro lado, el componente metodológico permite dar sentido y realidad a los contenidos porque parte de las experiencias, costumbres, normas y valores de los padres, madres y cuidadores que asisten al curso.

Capítulo I. Aspectos generales

Antes de conocer los elementos conceptuales que fundamentan los contenidos del curso pedagógico sobre derechos de la niñez, es importante resolver algunas preguntas, que les permitirán a las defensorías regionales del Pueblo o personerías municipales o distritales, identificar a las y los servidores que deben conocer e implementar la herramienta, establecer los recursos físicos, tecnológicos y pedagógicos que se requieren y finalmente definir las acciones a seguir para cumplir con los objetivos del curso pedagógico.

¿De dónde surge la necesidad de realizar un curso pedagógico?



El Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, pretende, desde la protección integral, armonizar las leyes nacionales con los derechos consignados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 y otros instrumentos internacionales.

En consecuencia y de manera específica los *artículos 53 y 54 del Código de la Infancia y la Adolescencia imponen a padres, madres y cuidadores que hayan inobservado, amenazado y/o vulnerado los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la medida de amonestación como medida de restablecimiento de derechos*, la cual conlleva dos acciones, la primera, que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, la segunda, *asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo*.

Es importante recordar que *la medida de amonestación es una de las siete (7) medidas de restablecimiento de derechos que describe el código*¹ y debe entenderse como una acción o un conjunto de acciones que hace parte de un proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de los niños, niñas y adolescentes.

La amonestación, en este sentido, tiene dos efectos, uno es el impacto en el padre, madre o cuidador remitidos al curso por parte de las autoridades administrativas, ya sea por una acción por la cual se inobservó, amenazó o vulneró algún o algunos derechos de los niños, niñas o adolescentes o por el incumplimiento de la responsabilidad inherente en su calidad de padre, madre o cuidador.

Por otro lado, un segundo efecto se refiere a que *la medida busca un proceso relexivo pedagógico, es decir, no basta con que se haga un señalamiento de la inobservancia, amenaza o vulneración, sino que es necesario generar una serie de acciones dirigidas a los padres, madres y cuidadores que lo lleven a un proceso de análisis de su conducta y los motive a activar mecanismos de reparación de sus actos.*

En este marco nace la presente propuesta de formación para padres, madres y cuidadores enfatizando en que la metodología y temática trabajados en el curso; debe orientarse a una real y auténtica medida de restablecimiento de derechos, que según lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (2006, art. 50), busca “la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”.

1 Artículo 53. Medidas de restablecimiento de derechos. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas: 1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico; 2. retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado; 3. ubicación inmediata en medio familiar; 4. ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso; 5. la adopción; 6. además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; 7. promover las acciones policivas administrativas o judiciales a que haya lugar.

Esta medida se impone en los casos en los que se haya inobservado, amenazado o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en el título 1 del libro 1. Así, la medida debe activar en los asistentes, procesos educativos y reflexivos que los lleven a identificar el impacto de dichas amenazas o vulneraciones en los niños, niñas y adolescentes, y los mecanismos necesarios para transformarlos y no volver a realizarlos.

¿Por qué lo realiza la Defensoría del Pueblo?



Es deber de la Defensoría del Pueblo, como la institución designada por la realización de los cursos pedagógicos, teniendo en cuenta que dentro de su misión institucional se encuentra la de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante acciones integradas de promoción, divulgación, defensa y protección de los derechos humanos.

El artículo 282 de la Constitución Política establece: “El defensor del pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; para lo cual ejercerá las siguientes funciones: [...] Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza”.

Así mismo, el Decreto 25 de 2014: “Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo”, determina que es la institución responsable de impul-



sar la efectividad de los derechos humanos mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, divulgar, proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y, proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

En ese sentido, la entidad cuenta no solo con la experiencia y experticia suficiente para realizar procesos de formación en derechos humanos, sino que además, *cuenta con un modelo pedagógico* que orienta todos los procesos de formación en ámbitos formales, no formales e informales. Este modelo parte de la relación entre la teoría y la práctica, es decir, entre lo que se busca formar y la didáctica de la que se valen las personas formadoras para hacer comprensibles los contenidos, siempre partiendo de las características socioculturales de las comunidades en las que se desarrolla.

El modelo pedagógico parte de dos enfoques: el enfoque crítico y el constructivista. El primero propone pedagogías que deconstruyan la manera como se ha concebido la educación tradicional preocupada de impartir conocimientos, en la mayoría de los casos, distantes de los problemas sociales, para, en contraposición, valorar las experiencias, las vivencias y las situaciones que condicionan el ejercicio real de los derechos humanos. Es decir, busca problematizar el contexto y proponer soluciones para el cambio.

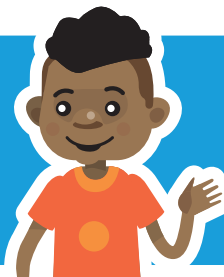
El segundo enfoque concibe la realidad en permanente movimiento y la construcción de conocimiento como una forma de dar sentido y dotar de significado las realidades a las que las personas se enfrentan para actuar sobre ellas. De esta manera, la persona facilitadora debe tener en cuenta tres dimensiones (Defensoría del Pueblo, 2014):

1. La forma como se produce el conocimiento y lo asumen los sujetos de la formación.
2. Las herramientas cognitivas que tienen, es decir, cómo se aprende el conocimiento.
3. El papel del orientador en el desarrollo de estrategias pedagógicas y la relación que establece entre la enseñanza y el aprendizaje.

El centro de estos enfoques es el sujeto social con capacidad de intervenir sus propias realidades, plantea relaciones horizontales entre pares en la medida en que concibe los saberes de unos y otros como válidos.

En el contexto del curso pedagógico esto significa que tener la amonestación no debe dar pie a una relación de verticalidad entre el rol de la persona facilitadora y los asistentes al curso y las personas que asisten al curso, todo lo contrario, debe construirse un escenario en el que los diferentes saberes son necesarios y a partir de las experiencias, costumbres, normas y valores de los padres, madres y cuidadores y las condiciones socioeconómicas y culturales en las que viven, se convierten en fuente de reflexión y transformación de las prácticas que han llevado a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué es el curso pedagógico?



La amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico, es la primera medida de restablecimiento de derechos contenida en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006; toda vez que se ha valorado que existe alguna inobservancia, amenaza y/o vulneración contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin comprometer su integridad física y psicológica por acciones u omisiones de padres, madres y cuidadores. Tiene como objetivos los siguientes:

- Sensibilizar y dar a conocer a padres, madres, cuidadores y cuidadoras, los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus responsabilidades como representantes legales de ellos o como sus corresponsables en el ejercicio.



- Comprender que el proceso de crianza implica la formación de las niñas y niños para la vida, incluyendo la necesidad de poner límites, sin que por ello acudan al castigo físico.
- Empoderar a los asistentes al curso frente a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y establecer el imperativo de cambio de conductas que puedan ponerlos en riesgo.
- Concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, esto quiere decir, que gozan de los mismos derechos y garantías que las personas adultas, y que además son sujetos de especial protección constitucional, en la medida en que dependen de las personas adultas para su crecimiento y desarrollo. Significa también que tienen la capacidad de incidir sobre su propio futuro y sobre su entorno.
- Comprender que son corresponsables en el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes, evitándoles cualquier hecho o circunstancia que les amenace o vulnere el ejercicio de sus derechos y actuar inmediatamente cuando estas se presenten.
- Entender a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, quienes deben ser atendidos con prioridad, oportunidad y pertinencia en ejercicio del interés superior que les cobija.
- Promover el cambio de paradigmas y prejuicios que afectan nuestro comportamiento, lo cual nos enseña a tener mentes abiertas para educar y reeducar.

En cuanto a los contenidos y duración del curso el Defensor del Pueblo, a través de la Resolución Defensorial 928 de 2017 modifica parcialmente la Resolución 422 de 2007, a través de la cual implementa el curso pedagógico de los derechos de la niñez que establece el artículo 54 del Código de Infancia y Adolescencia.

En el artículo 9 plantea la organización, contenido y duración del curso pedagógico, al respecto refiere:

El curso pedagógico sobre derechos de la niñez a que hace referencia el artículo 54 del Código de la Infancia y Adolescencia, podrá organizarse por grupos no mayores de 50 personas, de manera

periódica y de acuerdo con los requerimientos que la autoridad administrativa o autoridad tradicional realice y a la capacidad de atención de cada Defensoría Regional o Personería Municipal, según corresponda. (Defensoría del Pueblo, Resolución 928 de 2007)

Frente a la duración del curso pedagógico, el mismo artículo señala que este debe permitir el desarrollo como mínimo de los siguientes contenidos temáticos, con una metodología grupal participativa y didáctica:

- Principios básicos sobre derechos humanos.
- Derechos de la niñez en la Constitución Política
- La protección integral del ejercicio de los derechos, que implica cómo proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, es un escenario de encuentro entre padres, madres, cuidadores y la persona facilitadora en el que se desarrollarán tres momentos:

1. Un momento para compartir y reflexionar sobre las experiencias, vivencias, recuerdos de los asistentes enfocados en los derechos de niños, niñas y adolescentes.
2. Un momento para conceptualizar a partir de las experiencias identificando cuáles son las prácticas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y cuáles son las protectoras y garantes de estos.
3. Un momento para comprometernos, es decir, es el momento en el que la persona facilitadora logra que los asistentes identifiquen los comportamientos que dejarán de exhibir por ser vulneradores de derechos y señalar los cursos de acción a seguir para convertirse en para ser promotores y promotoras de los derechos de niños, niñas y adolescentes².

Finalmente, cabe decir que la enseñanza de los derechos de la infancia debe trascender la transmisión de información, para aportar elementos de construcción en las relaciones desde lo psicológico y lo social, ello teniendo en

2 Incluso en este momento es apropiado entregar la certificación para promover aún más el compromiso.

cuenta que los procesos de aprendizaje son constantes y siempre inconclusos y que un verdadero impacto en las relaciones del mundo adulto con el de la infancia y la adolescencia debe ser complementado y afectado por otros espacios de formación, tales como los que brindan las instituciones educativas, los medios de comunicación, los agentes comunitarios, los organismos no gubernamentales y otras instituciones del Estado y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entre otros.

¿Para qué este documento?



La necesidad de contar con la asistencia técnica requerida para el desarrollo del curso pedagógico sobre derechos de la niñez, en cada una de las defensorías regionales y Personerías Municipales, permite que un equipo interdisciplinario de la Defensoría Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor, con la asesoría de la Dirección de Promoción y Divulgación, a partir de las experiencias de las diferentes defensorías regionales que hoy realizan el curso pedagógico, desarrollen una serie de orientaciones y lineamientos a través de la herramienta pedagógica. Permitiendo que las personas encargadas de desarrollar el curso en cada regional puedan contar con un material sencillo, claro y de fácil acceso para estructurar los contenidos del curso pedagógico, así como la identificación de actividades que les permitan definir la metodología, teniendo en cuenta las características de la población que participa en él.

Contar con la herramienta pedagógica, le permite a la persona facilitadora tener la autonomía en la utilización...en su utilización, partiendo de sus necesidades y las de la población que participa en el curso.

La estructura de la herramienta le permite a persona facilitadora desarrollar su creatividad en la preparación del curso pedagógico sobre derechos de infancia, en tanto puede combinar las diferentes actividades según sus propias características, las de los padres, madres y cuidadores; las características de las instalaciones y los recursos audiovisuales, entre otros, con los que cuente.

Por otro lado, para el desarrollo del curso además de esta herramienta, cada Defensoría Regional y las Personerías Municipales y Distritales, cuentan con la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica de la Defensoría Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor.

¿Para quién es esta herramienta?



La herramienta está dirigida a las y los servidores designados por las diferentes regionales de la Defensoría del Pueblo, como responsables de dictar el curso pedagógico sobre los derechos de la niñez y profesores o estudiantes de los últimos semestres de las ciencias sociales o humanas de las universidades, con quienes se celebren convenios para recibir el apoyo y fortalecimiento institucional de la academia en la promoción y divulgación de los derechos humanos.



En tal sentido, las personas que dictan el curso deben tener un conocimiento específico y suficiente sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes y que además cuenten con habilidades para hablar en público, para dirigir grupos, para escuchar y comunicar de manera empática y asertiva los contenidos del curso, creando un escenario de reflexión, compromiso y motivación por la transformación de prácticas que inobservan, amenazan o vulneran los derechos por prácticas garantes de estos.

Para efectos de identificación y precisión en el desarrollo de este documento, las y los servidores designados se reconocerán como facilitadores. Al respecto, la Resolución 928 de 2017 en el artículo 3, refiere:

Las defensorías regionales deberán celebrar convenios o acuerdos con universidades o instituciones de educación superior, para que en desarrollo de lo establecido en el artículo 54 del Código de la Infancia y la Adolescencia y en el artículo 5 del Decreto 025 de 2014, se designen personas de los últimos semestres de las áreas sociales y humanas, quienes en ejercicio de sus prácticas o pasantías, podrán apoyar la realización del curso pedagógico sobre derechos de la niñez y en coordinación con las y los servidores públicos designados para tal fin. Estos convenios o acuerdos se celebrarán según los lineamientos definidos por la Subdirección de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo.

En cuanto a las competencias de las Personerías Municipales, en el artículo 2 la Resolución 928 de 2017, refiere:

[...] En los municipios donde no haya Defensoría Regional del Pueblo, los personeros municipales o distritales serán los responsables de organizar la realización del curso pedagógico, conforme a las orientaciones y línea técnica consignada en la herramienta pedagógica que se adopta con la presente resolución. En todo caso contarán con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo. Más próxima a su municipio para la realización del curso pedagógico.

Las y los facilitadores tendrán a cargo las siguientes actividades:

1. Planear el curso pedagógico, definiendo las actividades que se realizarán en razón al número de asistentes, las instalaciones físicas y los recursos disponibles de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta herramienta, tanto a nivel conceptual como metodológico.
2. Desarrollar las actividades del curso teniendo en cuenta el contexto cultural, económico y político del entorno de los padres, madres y cuidadores que asisten al curso.
3. Crear un escenario de pares entre él o ella y los padres, madres y cuidadores con el propósito de no juzgarlos o sancionarlos, sino permitir la reflexión frente a las prácticas naturalizadas que conllevan a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es decir, promover un ambiente de respeto, que busque recoger los diferentes saberes presentes e interactuar con ellos en la construcción de conocimiento y reconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
4. Verificar que las personas remitidas al curso pedagógico solamente hayan incurrido en la inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes por causa de imaginarios, percepciones y creencias erróneas respecto a la infancia, a sus procesos de desarrollos y a su no reconocimiento como sujetos titulares de derechos.

Y no en conductas que afecten su integridad física y psicológica, menos aun cuando se trata de factores sociales, económicos y políticos como: víctimas del conflicto armado, víctimas de violencia sexual, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe situar la intervención pedagógica advirtiendo el alcance de su acción.

«El aprendizaje más importante es aprender a aprender. El conocimiento más importante es el de uno mismo»

Nisbet y Shucksmith³

Capítulo II. Perfil del facilitador

¿Qué características debe tener de la persona facilitadora?



En cualquier proceso de formación para establecer el cumplimiento de objetivos es necesario tener en cuenta tres elementos:

- La persona facilitadora docente o profesor.
- El participante, alumno o aprendiz.
- El modelo pedagógico o método educativo.

Para los propósitos de la herramienta pedagógica se abordarán principalmente los aspectos relacionados con la persona facilitadora y con el modelo pedagógico, esperando que la combinación de estos permita identificar las características del participante en el proceso mismo.



En cuanto a las características de la persona facilitadora es necesario considerar aspectos de distinto orden como: actitud receptiva, asertividad, experiencia, autoconocimiento, escucha activa, empatía, entre otras, que contribuyan a generar un escenario de pares en el que se reconozca que el aprendizaje va en doble vía y que si bien la persona facilitadora tiene un saber, las personas participantes también tienen un acumulado de experiencias y vivencias, que nutren la actividad pedagógica y, por lo tanto, la comprensión de lo que se pretende abordar en los contextos personal, familiar y social.

Actitud receptiva

Durante el proceso de formación, el facilitador debe crear un ambiente de confianza y tranquilidad en el que cada participante se sienta en libertad de expresar sus ideas. Para lograrlo es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Preparar con anticipación los contenidos, materiales y actividades que va a desarrollar durante el curso.
- Tener en cuenta las características de las personas participantes con el fin de adecuar las actividades e incluso el nivel de profundidad de los temas que abordará.
- Preparar los espacios para hacer lo más cómodo posible el desarrollo de las actividades.
- Utilizar un lenguaje cercano a las características de las personas participantes, con el fin de facilitar la comprensión de los conceptos y temáticas abordadas.
- Preparar actividades que motiven y mantengan el interés y atención en los temas abordados.
- Establecer reglas para el correcto desarrollo de la sesión

Asertividad

Hace referencia al conjunto de habilidades que le permite a la persona facilitadora comunicar de manera clara, oportuna y precisa los contenidos del curso pedagógico, sin discriminar, excluir y desconocer a las personas participantes. En ese sentido, tiene la habilidad de manejar de forma adecuada los conflictos o disensos que se presenten en el desarrollo del curso, especialmente, cuando la metodología se fundamenta en la expresión de vivencias y experiencias de los participantes, las cuales siempre cuentan con una carga subjetiva. Para lograrlo se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Primero: identificar los temas o contenidos que se quiere informar e identificar quiénes son los interlocutores.
- Segundo: relacionar los conceptos con el contexto de la realidad de los participantes, con la cultura, la satisfacción de una necesidad, la prestación de un servicio concreto.
- Tercero: convertir en lenguaje claro y sencillo los conceptos técnicos que se usan en la promoción y defensa de los derechos humanos; ofrecer definiciones en términos de fácil comprensión para las personas participantes

Autoconocimiento

El facilitador debe realizar una autorreflexión y autoobservación permanente de sus actitudes ante las personas participantes, con el fin de conocer cuál es su estilo de enseñanza; especialmente cuando se espera la participación activa del auditorio, y aunque se presenten desacuerdos en los planteamientos realizados. Aspecto, clave y fundamental, cuando se hacen visibles las experiencias, prácticas, prejuicios y tabúes en el ejercicio de derechos de la infancia y la adolescencia. Al respecto se sugiere identificar el estilo de educación que lo caracteriza, teniendo en cuenta los siguientes estilos:



Autoritario: es el estilo en el que la persona facilitadora se concentra en el objetivo de suministrar información a los participantes. Por lo tanto, establece una relación unidireccional, en la que la persona facilitadora es el poseedor del saber y los participantes se limitan a escuchar y apuntar todo lo que este explica.

Democrático: La persona facilitadora intenta que los participantes optimicen al máximo su capacidad intelectual, así como su desarrollo integral como personas, además se interesa en lograr que los participantes perfeccionen sus habilidades, destrezas y actitudes en pro de los objetivos establecidos. Por lo tanto, se espera que se establezca una relación bidireccional de iguales, es decir, se genera una relación en la que se busca una mayor participación de los asistentes al curso.

Dejar hacer o laissez faire: La persona facilitadora promueve la optimización de la capacidad intelectual y el desarrollo integral para lograr que las personas participantes perfeccionen en la medida que orienta actividades grupales que no son retroalimentadas y que permiten el intercambio de opiniones sin hacer conclusiones, con testimonios o narraciones detalladas que limitan el desarrollo de los temas y el cumplimiento de objetivos, para que sean los mismos participantes los que se encarguen de dirigir la actividad.

Escucha activa

Establecer relaciones democráticas en el escenario educativo implica que los facilitadores tengan una excelente capacidad de escucha, para tal efecto aquí se tiene en cuenta el concepto, o mejor, la habilidad de escucha activa, la cual se entiende como un proceso en el que la comunicación va más allá de la estructura comunicativa: *emisor, receptor y mensaje*; en tanto, se utilizan todos los recursos disponibles para escuchar de forma interesada y atenta lo que nos comunican los participantes; incluso cuando lo que digan vaya en contra de lo que se piensa o se espera como promotor y garante de derechos.

Es decir, escuchar deja de ser un proceso pasivo para ser un proceso más activo donde se hace el esfuerzo por entender, valorar el mensaje y conocer más allá de este. Para tal efecto, se deben incluir tanto las palabras como los gestos, los tonos y demás elementos que acompañan la comunicación.

Esta habilidad le permite a la persona facilitadora contar con más información para orientar los participantes, además de evitar malos entendidos o situaciones confusas, contribuir a que las personas se sientan valoradas y mejorar su receptividad en los contenidos expuestos. Para lograr una escucha activa se recomienda:

- No interrumpir a la otra persona, escuchar todo lo que tiene que decir.
- Hacer preguntas oportunas en el momento adecuado.
- No desviar la conversación o cambiar el tema.
- Mantener contacto visual con las personas participantes.
- Tener en cuenta el lenguaje corporal.
- Eliminar las barreras del lenguaje y obstáculos de la escucha activa.
- No llevarle la contraria a la otra persona, intentar entender su postura.
- Busca ofrecer soluciones, si son necesarias.
- A veces, las pausas y el silencio son buenos.

Capítulo III. Estructura metodológica

¿Cómo se estructura el curso?
¿Cuál es su duración?



La herramienta pedagógica se constituye en conjunto de orientaciones conceptuales y metodológicas para los facilitadores, por lo tanto, es posible que se realicen los ajustes necesarios atendiendo a las características de la población que asiste, de la infraestructura, de los facilitadores, entre otros aspectos.

Duración

El curso pedagógico tendrá una duración aproximada de cuatro (4) horas, los horarios se ajustarán según sus necesidades, aunque se recomienda la siguiente programación:

- Primer momento para compartir y reflexionar sobre las experiencias, vivencias:
- 5 minutos: presentación y saludo desde la Defensoría del Pueblo.

- 15 minutos: introducción (objetivos del curso y metodología).
- 10 minutos: reglas de juego y aclaración de dudas.
- 30 minutos: actividad de sensibilización de manera general sobre derechos humanos, derechos de niños, niñas y adolescentes, protección integral, o sobre el tema en el que se va a centrar el curso.
- 30 minutos: para compartir las experiencias y plantear las reflexiones sobre lo que ha significado en la vida de padres, madres, cuidadores y otros, el que no se les reconozcan sus derechos; las situaciones de maltrato; el desconocimiento del derecho a la expresión de ideas, sentimientos y opiniones de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.
- Segundo momento⁴: para conceptualizar a partir de las experiencias referidas y teniendo en cuenta la actividad de sensibilización. Especialmente, identificando cuáles son las prácticas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y cuáles son los contextos y acciones, protectoras y garantes de estos.
- 20 minutos: video, presentación, entre otros materiales, que les permitan a los participantes conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 40 minutos: video, presentación, entre otros materiales, responsabilidades de los padres, madres, cuidadores, el Estado y la sociedad en general en la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- 40 minutos: video, presentación, entre otros materiales, estrategias de cuidado de niños, niñas y adolescentes.
- Tercer momento: para comprometernos, es decir, es el momento en el que la persona facilitadora logra que los asis-tentes identifiquen los comportamientos que dejaran de exhibir por ser vulneradores de derechos y señalar los cursos de acción a seguir para convertirse en promotores de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

4 Tener en cuenta que se propone el estudio de uno de los temas referidos, y que para cada uno se asigna una hora (60 minutos).



- 40 minutos: a través de palabras clave, frases integradoras y/o preguntas, se promoverá la participación con los asistentes para que desde ellos se reflexione sobre la necesidad de proteger y cuidar a los niños, niñas y adolescentes propios y ajenos, haciendo un compromiso simbólico sobre ser, de ahora en adelante, un promotor y defensor de derechos de la infancia y la adolescencia.
- 10 minutos: evaluación de la actividad y entrega de certificaciones, en los casos en los que aplique.

Momentos para el encuentro

Primer momento para compartir y reflexionar: un momento para compartir y reflexionar sobre las experiencias, vivencias, recuerdos de los asistentes enfocados en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La introducción al curso debe *comenzar explicitando los contenidos y objetivos que serán abordados durante el curso. Asimismo, identificar las razones por las cuales padres, madres y cuidadores fueron remitidos al curso.* Este primer momento de sensibilización deberá propiciar un ambiente distendido, amable y serio de trabajo, donde se buscará concientizar a los participantes frente a la importancia de entender los derechos humanos y sus principios de universalidad, integralidad e indivisibilidad para el pleno ejercicio como sujetos de derechos.

En tal sentido, se espera que se pueda realizar una actividad en la que los participantes, a partir de sus experiencias, vivencias y conocimientos puedan reconocer aquellas situaciones, entornos, prácticas y personas que les han vulnerado derechos, sea en su infancia, adolescencia o vida adulta. Resaltando o haciendo énfasis en lo que sintieron, pensaron y desearon.

Igualmente, reconocer aquellas situaciones, entornos, prácticas y personas protectoras o garantes de derechos, y reconocer su sentir, pensar y actuar.

Segundo momento para conceptualizar: a partir de las experiencias, identificar cuáles son las prácticas de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos y cuáles son las protectoras y garantes.

La noción básica que debe quedar allí plasmada es entender que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos igual que las personas adultas, esto quiere decir que tienen igualdad de derechos ante la ley, pero además gozan de especial protección. *La idea de ser sujetos implica un cambio fundamental, un tránsito de ser objeto de protección a ser sujetos de derechos, es decir que adicionalmente se da lugar al reconocimiento e incidencia de su participación en los espacios familiares, educativos, comunitarios, institucionales, entre otros.*

En este punto, la persona a cargo del curso puede utilizar los diferentes módulos sobre derechos humanos y empoderamiento en ellos; conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes; respeto de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos a partir de los instrumentos de derechos internacional y convenciones firmadas por el país, Constitución Política Ticas Código de la Infancia y la Adolescencia y sentencias de la Corte Constitucional de Infancia y Adolescencia.

También puede utilizar el conocimiento que tenga sobre el territorio y sus dinámicas frente a las principales vulneraciones de derechos, con el fin de priorizar o enfatizar los derechos que se estimen más pertinentes. Podrá recurrir a otro tipo de materiales audiovisuales de calidad para transmitir, de manera simultánea, textos escritos e imágenes elocuentes que inviten a padres, madres y cuidadores a cambiar actitudes y a ganar en competencias orientadoras de sus hijos e hijas.

Tercer momento para comprometerlos: es decir, es el momento en el que la persona facilitadora logra que los asis-tentes identifiquen los comportamientos que dejarán de exhibir por ser vulneradores de derechos y señalar los cursos de acción a seguir para convertirse en promotores de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Se referirá a una inducción más práctica basada en el aprendizaje del respeto. Si bien la participación de los asistentes debe ser promovida durante todo el desarrollo del curso, en este tercer momento deberá ser privilegiada, pues es necesario que se expliciten mecanismos para llevar a la práctica el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Mediante el diálogo con las personas participantes y preguntas orientadoras, se buscará colectivamente establecer com-promisos que permitan generar cambios en la vida cotidiana, con el fin de evitar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, para convertirse en promotores y defensores de sus derechos.

Finalmente, se implementará una estrategia de evaluación que estará acorde con los objetivos propuestos, los cuales se habrán manifestado oportunamente a las personas asistentes. Busque siempre una muestra significativa para la implementación de la evaluación respecto al número de asistentes al curso pedagógico.

Técnicas pedagógicas

Estas técnicas son solo algunas ideas que pueden facilitar la labor de quienes dicten el curso pedagógico, por lo tanto, no pretenden ser una camisa de fuerza ni ir en detrimento de la creatividad con la que cuente la persona facilitadora

Las técnicas pedagógicas son todas aquellas actividades que facilitan el proceso de conocer, exigir y agenciar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y serán utilizadas como elementos claves para abordar los contenidos del curso.

A continuación se enuncian las categorías que permitirán identificar las actividades pertinentes para el cumplimiento del objetivo de cada momento del curso:

Ejemplos de la vida diaria: teniendo en cuenta que el aprendizaje se da a partir de la capacidad de relacionar la información nueva con las propias experiencias y encontrar la utilidad en la propia vida, es necesario que a lo largo del curso la persona facilitadora tenga en cuenta ejemplos que les permitan a las personas adultas ponerse en la situación de

los niños, niñas y adolescentes, y además, contar con el reconocimiento de los pares presentes reforzando ideas positivas tales como “sabemos que educar no es una tarea fácil”, sin caer en posturas que juzguen o impongan manuales de comportamiento, pues esto limitará la capacidad de aprendizaje y escucha.

Reflexiones y conclusiones aplicables al propio contexto: debe conducir a que con las herramientas que brinda el curso pedagógico, las personas participantes puedan extraer de allí conclusiones aplicables a sus pro-prios contextos. Si en medio de la discusión salen comentarios que avalan la violación a algún derecho de los niños, niñas y adolescentes, el o la facilitadora deberá apropiarlo en favor del grupo y no en una discusión personal que parezca una batalla de posturas individuales. Por el contrario, será importante reconducirlo y resignificarlo hacia la búsqueda de alternativas que vayan a favor del cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Compromisos verificables: es necesario que las personas participantes identifiquen los compromisos que van a asumir teniendo en cuenta la relación o vínculo afectivo con el niño, niña o adolescente, así como la necesidad de convertirse en multiplicador de los aspectos vistos en el curso. Para tal efecto, es necesario que cada participante escriba y verbalice cuál es el compromiso que adoptará a partir de ese momento en los contextos en los que se desenvuelve, por ejemplo, sociales, familiares, educativos, lúdicos, entre otros.

Lecturas recomendadas:

- Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Especialmente la versión comentada por la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia de la Procuraduría General de la Nación, del año 2010.
- Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos, de la Defensoría del Pueblo, 2014, el cual se puede consultar a través de la página web de la entidad. Especialmente las siguientes unidades: 1. Fundamentos y aspectos generales y 3. Modelo pedagógico institucional.



- Defensoría del Pueblo, Resolución 928 de 2007. Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 422 de 2007 y se establecen disposiciones para realizar el curso pedagógico de los derechos de la niñez establecido en el artículo 54 del Código de Infancia y Adolescencia y se delegan funciones.



Bibliografía

Amat. O. (2000). *Aprender a enseñar: Una visión práctica de la formación de formadores*, 4.^a ed. Barcelona: Ediciones Gestión 2000.

Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098. (2006). Congreso de la República *Diario Oficial* 46.446 de 8 de noviembre.

Constitución política de Colombia (1991).

Defensoría del Pueblo. (2014). *Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos*. Bogotá: Imprenta Nacional.

